



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Nota**

**Número:** NO-2019-91764869-APN-SECPU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Octubre de 2019

**Referencia:** COMUNICA RESOLUCION 3007/19

**A:** LIC. JAIME PERCZYK (CIN),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Por expresa indicación del Señor Secretario de Políticas Universitarias, me dirijo a fin de remitirle para su conocimiento copia de la Resolución Ministerial N° 3007 de fecha 27 de Septiembre de 2019, adjunta en la presente como archivo embebido, por la que se resuelve incluir en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 a los títulos de Microbiólogo y Microbiólogo Clínico e Industrial.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 126 del CU en el que se indicó que en el Art. 43 de la LES deben estar incluidas las carreras cuyas profesiones son reguladas por el Estado, se advierte en este sentido que el ejercicio profesional del Licenciado en Microbiología y Licenciado en Microbiología Clínica e Industrial puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo los valores tutelados por la norma de mención.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.10.09 13:03:18 -03:00

Claudia MOLINA  
Coordinadora Técnica  
Secretaría de Políticas Universitarias  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.10.09 13:03:19 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-3007-APN-MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Septiembre de 2019

**Referencia:** RM EX 2019-65025049-APN-SECPU#MECCYT - INCLUIR TÍTULO- MICROBIÓLOGO y MICROBIÓLOGO CLÍNICO E INDUSTRIAL

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y lo dispuesto por los artículos 43 y 46 inciso b), el Acuerdo Plenario N° 190 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 19 de junio de 2019 y el Expediente N° EX-2019-65025049-APN-SECPU#MECCYT, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 43 de la citada Ley establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, deben tener en cuenta – además de la carga horaria mínima a que refiere el artículo 42 de la misma norma – los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que a tal fin, previo acuerdo del CONSEJO DE UNIVERSIDADES y con criterio restrictivo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA determinará la nómina de los títulos incluidos en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que los títulos de MICROBIÓLOGO y MICROBIÓLOGO CLÍNICO E INDUSTRIAL configuran un caso típico de los previstos en el artículo antes mencionado, en tanto resulta claro que la deficiente formación de dichos profesionales compromete el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud y los derechos de los habitantes.

Que, en tal sentido, la actuación individual del profesional de dichas carreras está íntimamente relacionada con la salud pública, los ambientes naturales, la agricultura y la producción industrial y, por ende, su formación debe ser garantizada por el Estado.

Que mediante Acuerdo Plenario N° 190 de fecha 19 de junio de 2019 cuyos fundamentos se comparten, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES prestó su conformidad a la inclusión en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 a los títulos de MICROBIÓLOGO y MICROBIÓLOGO CLÍNICO E INDUSTRIAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha tomado la debida intervención.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 a los títulos de MICROBIÓLOGO y MICROBIÓLOGO CLÍNICO E INDUSTRIAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar  
Date: 2019.09.27 17:36:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro  
Ministro  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIF 33715117554  
Date: 2019.09.27 17:36:18 -03'00'